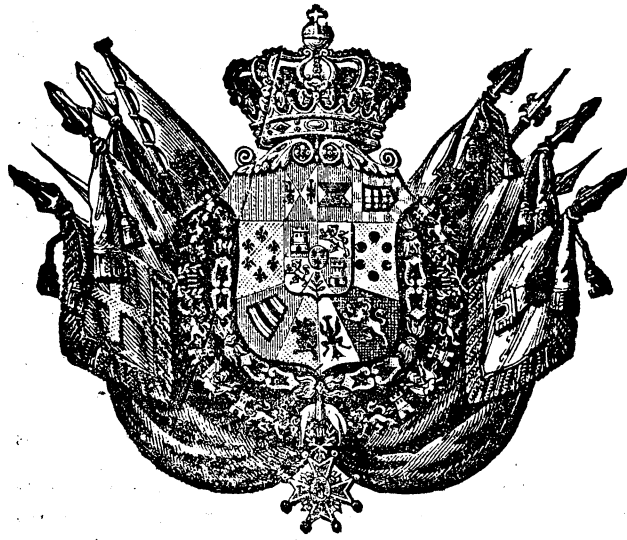


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El brigadier D. Ramon María Narvaez, con fecha del 10 desde Navalnoral, dice, refiriéndose á comunicacion del marques de Rodil del día 9 á las tres de la tarde desde Medellín, que el rebelde Gomez estaba la noche del 7 en Berlanga, continuando sus largas marchas para evitar un alcance por nuestras tropas antes de poder llegar á Utiel, que en su concepto es cuanto pudiera apeteer. En consecuencia da las órdenes que estima convenientes para una incesante persecucion.

El comandante general de Vizcaya en comunicacion de 31 de Octubre dice al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra lo que sigue:

Excmo. Sr.: Circunvalada esta plaza por fuertes masas de infantería que en la madrugada del 24 ocuparon todas sus inmediaciones y posiciones que la rodea, convenciéndose por este movimiento y por su artillería que ya habian aproximado, su resolucion y empeño de atacarla á toda fuerza, me preparé para su defensa de una manera digna de las tropas que la ocupaban, y de una decidida poblacion dispuesta siempre á perecer antes que sufrir el yugo de la esclavitud y la opresion. Las escasas fuerzas con que contaba, y la dilatacion de un recinto muy extenso, irregular y en la mayor parte débil, presentaba obstáculos de consideracion; pero como estos se superan cuando hay resolucion y espíritu para vencer, no tuve el menor recelo, y el resultado felizmente me hizo conocer era justa la idea que tenia de las tropas que con gran satisfaccion mandó.

La línea principal de ataque, y que se extiende de E. á O., es la única que presenta alguna fortificación mas bien pasagera que permanente; y como se adaptó á las circunstancias y no á las ventajas y localidad del terreno, presenta otros inconvenientes difíciles de enmendar. Su extension y la incomunicacion que entre sí misma tiene por los barrancos que la atraviesan me hizo dividirla en tres líneas ó secciones. Di el mando de la primera extrema derecha al brigadier coronel de ingenieros D. Miguel Arechavala; el de la del centro al de igual clase coronel del 4.º ligero D. Joaquin Oliveras, y el de la izquierda al de la misma clase coronel de Compostela D. José Ramon de Ozores. La defensa del convento de S. Agustin, extrema izquierda de esta línea, punto de ataque marcado por los enemigos por su debilidad y situacion; la confié al bizarro coronel de Trujillo D. Juan Durán con cinco compañías de su regimiento. El convento de S. Francisco con su parte accesoria de Bilbao la Vieja y puerta de la Concepcion quedó á cargo del coronel D. Fernando Zayas, teniente coronel del 4.º ligero, con 400 hombres de destacamentos de su mismo regimiento y Alcázar de S. Juan que se hallaban en la plaza. El barranco de Iturrubide, casa de baños, del bosque, de las Ollerías y bao de Achuri, puntos sumamente débiles y muy propios para golpes de mano y sorpresas por su ninguna fortificacion, me daban algun cuidado. Los confié por lo mismo al valiente coronel de Laredo D. Isidoro Hoyos para que los conservase con tres compañías, así como el convento de la Encarnacion, donde estaba acuartelada su tropa. Este gefe, en quien tenia una suma confianza, me prometió defenderlos á toda costa y parecer con su tropa antes que permitir la entrada; seguridad de que no dudaba porque conocia la persona que me la ofrecia.

Para que cualesquiera de los puntos atacados pudiese

recibir auxilio en caso de necesidad, formé una columna de cuatro compañías de la guarnicion, y Guardia nacional á las órdenes del comandante de esta tropa cívica D. Juan Antonio Arana, que situada en el centro del pueblo acudiese adonde mejor conviniese. Este gefe ha hecho con ella por su actividad, valor y celo un servicio que es digno de toda recomendacion.

El brigadier D. José Moreno, gobernador de la plaza, cuidaba de todos los puntos, y particularmente de activar cuantos pedidos se hacian, tanto en hombres, como en efectos para reparar las obras que el enemigo destruia, dando con su actividad un impulso tan fuerte, como las circunstancias exigian.

Los fuertes de S. Mamés, Burceña, el Desierto, Capuchinos, Banderas y Luchana, aunque débiles particularmente los tres últimos, me pareció conveniente conservarlos por su fuerza moral; pero tres compañías del provincial de Cuenca que con su coronel el marques de Torremejía se hallaban acantonadas en Olaviaga, me fue forzoso retirarlas por ocupar un pueblo abierto, mas no pudiendo verificarlo por el camino real, obstruido como estaba por dos batallones enemigos, previne á su coronel se embarcase á S. Mamés, y desde allí verificase su retirada por Albia. Para protegerla, previne al gefe de la plana mayor teniente coronel D. Miguel Socies marchase con tres compañías de Compostela en direccion de S. Mamés; lo que verificó situándose en los caseríos de aquellas inmediaciones y desde donde contuvo las fuerzas enemigas establecidas por aquella parte. A beneficio de estas compañías que se batieron con mucha bizarría, particularmente la de cazadores, como tiene de costumbre, al mando de su digno capitán el teniente coronel D. Manuel Mosquera, las compañías de Cuenca entraron en la plaza con felicidad. Se ha distinguido en esta escaramuza el gefe de la plana mayor, el capitán citado Mosquera, el teniente y subteniente de la misma D. Andres Saavedra y D. José Carballo.

La madrugada del día 25 los enemigos con una batería que la noche anterior construyeron en la altura de Artagan, y en la que colocaron un mortero y dos obuses sin dar el menor aviso y sin preceder las formalidades que en semejantes ocasiones se practican, rompieron sobre la poblacion un mortífero fuego, arrojando todo género de proyectiles, muy particularmente carcasas incendiarias, que por fortuna no causaron los daños que se habian propuesto de incendiar la poblacion (para obligarla á capitular y por cuyo medio creian seguro el triunfo) por lo mal confeccionados que se hallaban los mistos, pero sí el suficiente en los edificios y efectos con mas de 200 tiros que dirigieron en todo el día sobre ella sin exceptuar el hospital, adonde conocidamente los asestaron. Esta conducta bárbara, desconocida y sin uso entre naciones cultas, pertenece á la historia, que hará la verdadera justicia de su causa, porque en esta parte únicamente me contraigo á hechos militares. Nuestras baterías jugaron sobre las suyas sin intermision; y aunque hicieron tiros muy certeros, causaron solo muchos daños en sus parapetos, pero no en las piezas por ser batería enterrada.

La noche, dedicada al silencio y al reposo, no la respetaron estos caribes, porque en toda ella continuaron sus fuegos sobre la poblacion, obligando á las mugeres y niños, únicas personas existentes en las casas, á permanecer en los sótanos y bodegas, á fin de no ser víctimas de su ferocidad y barbarie. Amaneció el día 26, día en verdad difícil de describir, y mas difícil aun de formar una justa idea del terror y espanto que debia causar en almas menos grandes, á no haber sido testigo presencial de lo ocurrido. Dos nuevas baterías que los enemigos construyeron durante la noche en Ulibarri á espaldas del convento de San Agustin, y en los caseríos de Zurmagán con seis piezas de á 36, 24 y dos obuses rompieron desde la madrugada un vivo fuego sobre las baterías de Mayona y del Diente y en el convento citado, punto elegido desde un principio para hacer su entrada en el pueblo; construyeron ademas otra sobre la altura de la Casa Monte con direccion á la ria, continuando sin intermision la de Artagan directamente á la poblacion. El grueso calibre y proximidad de sus piezas hizo grandes estragos sobre nuestras baterías, en términos que en seis horas se hallaban desmanteladas y desmontadas las piezas, causando al mismo tiempo con sus granadas estragos de consideracion en el convento. Los

fuegos cruzados de estas piezas, apoyados con los de la infantería y que todos caian en la poblacion que por momentos aumentaba sus ruinas, presentaba un cuadro verdaderamente horroroso, y solo la serenidad y valor de las tropas pudo hacerse superior al peligro que las cercaba. En esta ocasion lo dieron á toda prueba el bravo brigadier Ozores, gefe de la línea; el teniente coronel D. Juan Diaz Morales, capitán de artillería y ayudante de plana mayor; el teniente retirado de artillería D. Francisco Javier Ugarte, que habiendo ofrecido sus servicios se destinó á mandar aquella batería, y cuatro compañías del siempre valiente provincial de Laredo, que á las órdenes del bizarro capitán D. Alberto Campo, se hallaban en aquel punto, quienes presentando sus pechos por muro al enemigo, defendieron la posesion á descubierto, ínterin se hizo apriesa y de mal modo una cortadura de sacos ó tierra, que aunque no defendia sólidamente, en cierto modo evitaba los estragos causados en nuestras filas. Esta situacion hacia mas crítica la del convento y de toda la línea; pero los hombres redoblaron en esfuerzos á proporcion del peligro.

El digno coronel Durán me aseguró y respondió de su punto. El brigadier Ozores, el de igual clase Oliveras y todas las tropas me dieron la misma seguridad, y alentándonos mutuamente unos á otros, nos inspiramos cuanta confianza era preciso para triunfar en aquella crisis.

Poderosamente contribuyó para incomodar al enemigo en su batería de Ulibarri una con una pieza de á 24 y un obus que á la diligencia se formó en la ribera entre Nacionales y algunos artilleros; batería que mandada primero por un sargento de artillería, cuyo nombre va en la relacion que incluyo, y despues por el teniente de esta arma retirado D. Francisco Javier Ugarte, causó bastantes estragos sobre los enemigos durante todo el tiempo del sitio. Tambien re formó otra cortadura en la plazuela de S. Agustin por si los enemigos penetraban, y adonde se emplazó una pieza de á 8. Al coronel de Cuenca que por tener sus tres compañías destacadas en la iglesia de Begonia y fuerte del Morro no tenia mando, le di el de estas dos baterías del pueblo para su direccion y continuacion en sus fuegos.

En esta ansiedad y amargura se pasó el día, hasta que llegada la noche se empezaron los trabajos de reparo en las baterías de Mallona y del Diente, dirigidas por los infatigables comandante de ingenieros teniente coronel Don Ildefonso Sierra y capitán graduado de teniente coronel del mismo cuerpo D. Manuel Valdés, quienes tanto por su actividad durante el sitio, como por la direccion de las obras antes de él, son dignos de la mayor recomendacion.

Los enemigos en esta noche, á beneficio de la brecha que los destrozos de la batería habia formado, intentaron y dieron un asalto, amagando al mismo tiempo por todas partes, llegando á alojarse sobre los parapetos; pero cargados con un arrojito sin igual por las tropas tendidas sobre la línea desde el arco á Mallona, habiendo tomado las armas los trabajadores ocupados en este servicio, fueron arrojados sobre los fosos, donde quedaron infinidad de cadáveres y heridos, ascendiendo á mas de 200 la pérdida total de unos y otros en este asalto; las tropas que les cupo la gloria de resistirlo, fueron cuatro compañías del provincial de Laredo, la 2.ª de la Guardia nacional al mando de su capitán D. Francisco Amezcaga, y cuyo teniente D. Manuel Mendeburú murió gloriosamente; y la 3.ª del provincial de Trujillo, la de cazadores del de Compostela, un destacamento del mismo, otro de Alcázar de S. Juan, 30 cazadores de las compañías de salvaguardias, cuyo capitán y subteniente D. Ramon Angel Echevarría y Doa Juan Navarro salieron heridos; de los artilleros de las baterías, habiendo ademas concurrido en aquellos momentos críticos la compañía de cazadores y la 6.ª de Nacionales que subieron de refuerzo desde el pueblo en virtud de aviso que yo habia dado á su comandante, y que aunque suponian á los enemigos dentro de los fuertes, se arrojaron á los parapetos con un valor que les hace honor.

Los brigadieres Oliveras y Ozores estuvieron en sus puestos de honor, y tanto estos gefes como los demas oficiales y tropa nada me dejaron que desear. Despues del asalto se pasó el resto de la noche con tranquilidad.

La mañana del 27 continuaron los enemigos sin interrupcion su fuego de artillería sobre los mismos puntos, y como ni las baterías de Mallona ni del Diente podian

hacer fuego por no haberse concluido sus reparos por las ocurrencias de la noche, era mayor el suyo extendiéndose á las del cerco, que cogidas de revés fueron desmanteladas é imposibilitadas de ser servidas por no hallarse á cubierto los artilleros y gente empleada para su defensa. Sus fuegos cargaron tambien de nuevo sobre S. Agustin, con empeño de tomarlo; pero Trujillo, siempre firme, aunque muy molesto por ellos, y animado por su digno coronel, no cedió terreno ni les permitió aproximarse á mas corta distancia.

Este día, aunque terrible, no fue superior al anterior, ni los enemigos verificaron segundo asalto, aunque lo proyectaron, porque nos juzgaron bien preparados. La noche, sin embargo de la lluvia, se aprovechó de una manera extraordinaria, y á la mañana aparecieron todas las baterías en pie jugando sobre los enemigos, y con tal éxito, que aunque estos establecieron una nueva entre las anteriores, las nuestras, contribuyendo muy eficazmente la de la ribera, acallaron sus fuegos en términos, que para las tres de la tarde era muy lento y dirigido sin acierto alguno. Una salida hecha de S. Agustin por dos compañías de Trujillo y Laredo sobre su batería de Ulibarri les causó bastante alarma: y aunque sus piezas no fueron clavadas, porque esta dilacion causaría daños á las mismas tropas, á quienes se disponía á cargar un batallon que descendía de la altura, contribuyó mucho para aumentar nuestra fuerza moral disminuyendo á la suya.

La tarde de este día murió desgraciadamente á mi lado el capitán D. Eustaquio Allende Salazar, primer ayudante del batallon de la Guardia nacional: jóven que hasta aquel momento habia prestado distinguidos servicios de voluntario, recorriendo los puntos, animando las tropas y presentándose siempre en los momentos de mas riesgo. Por la noche empezaron á levantar su artillería; operación que efectuaban con mucha lentitud por el estado de los caminos, pesantez de sus piezas y dominación de la altura adonde las dirigian.

El 28 continuó su infantería incomodando á los fuertes, protegiendo de este modo la retirada de sus piezas. Por la noche siguió esta, y lo mismo todo el día y noche de ayer, habiendo concluido esta mañana la subida del último cañon. Parece se dirigian con ellas á Munguía, y dicen si á Durango, habiéndose tambien retirado la mayor parte de las fuerzas sobre la línea, aunque ignoro si el camino á Portugalete está libre por la estrecha incomunicación que los enemigos han puesto, sin poder salir persona alguna de estas inmediaciones, no creyendo prudente aun disponer se haga un reconocimiento hasta tener otros datos.

Esta es, Excmo. Sr., la relacion histórica de este sitio memorable, corto en días, pero muy largo en hechos y acciones que honran sobremanera á los que le han sufrido.

Digo ya á V. E. en mi comunicacion del 29 los padecimientos y ruinas de esta poblacion, digna por sus desgracias de la mayor consideracion y de que el Gobierno de S. M. la mire con predileccion y la proteja cual necesita en la situacion adversa en que la han puesto los horrores de la guerra que sufre despues de tres años, con dos sitios que causaron la destruccion de sus fortunas y otros sacrificios á que se vió precisada por hallarse en el teatro de la guerra.

Con respecto á las tropas que defendieron la plaza, tanto del ejército como de la Guardia nacional, no hay palabras bastantes para elogiar su conducta. Todas rivalizaron en valor, y todas en acciones dignas de hombres que con orgullo se llaman defensores de la libertad y del trono de Isabel II.

Los regimientos de Trujillo, Laredo, Cuenca y Compostela, compañías de cazadores, salvaguardias, artillería, destacamentos del 4.º ligero y Alcázar de S. Juan, Guardia nacional de infantería, caballería y artillería, únicas fuerzas de que se componia esta guarnicion y sus fuertes, han adquirido en esta ocasion una nueva gloria, y aumentado la reputacion de que estos cuerpos gozan. En todos los puntos donde se encontraron y la suerte les proporcionó, hicieron prodigios de valor y acciones, si cabe, superiores á sus esfuerzos.

El general en jefe del ejército de operaciones del Norte en 28 de Octubre último desde su cuartel general de Villarcayo dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El coronel comandante militar de Puente la Reina hizo el 19 del actual una brillante salida con un batallon contra cuatro de los enemigos, á quienes arrojó de sus parapetos, y destruyó un edificio en que se abrigaban: el parte que me remite el citado coronel con fecha 20 del actual es como sigue: Excmo. Sr.: Por mi comunicacion de 18 del corriente se enteraría V. E. de la obstinacion que los enemigos manifestaban en apoderarse de mis avanzadas por sorpresa: el punto de apoyo de este era la ermita de Sta. Agueda, pues á espaldas de sus muros guarecian sus fuerzas de los fuegos de nuestra artillería; ya convencido yo de que se formaba un estudio por el enemigo para tener en continuo movimiento la fuerza de esta guarnicion, que se consumiesen con velocidad las municiones, no encontré otro medio que el de destruir á viva fuerza el expresado edificio: para hacerlo se hacia preciso empeñar un ataque obstinado; me decidí á presentárselo al enemigo, siendo dispuesto y ejecutado en los términos siguientes: En la noche anterior se dispusieron los útiles de las dos compañías de zapadores: á las seis en punto de la mañana salieron estas con las de granaderos del provincial de Avila, quienes como por encanto ocuparon la ermita de Sta. Agueda, despreciando el fuego de los enemigos, que ni aun quisieron contestar; este, despues de perdida la posicion, se retiró precipitadamente sobre su primera línea de parapetos situada en la falda del monte de Sta. Bárbara: las compañías de zapadores quedan en Sta. Agueda para principiar sus trabajos, y la de granaderos del provincial de Avila carga con decision admirable á los enemigos, que abandonan, re-

tirándose á los segundos; los granaderos ocupan los primeros, que no abandonaron en cuatro horas de vivo fuego, sin embargo de los repetidos ataques que el enemigo le hizo con cuatro gruesas compañías.

La fuerza restante del provincial de Avila, franca de servicio á las órdenes de su accidental comandante Don Joaquin Arespachaga, salió en tres columnas, que ocuparon una línea con intervalos que se prolongaba desde la esquina del camino Real de Estella hasta media distancia del pueblo de Altazu, punto por donde conocí que el enemigo empeñaría la mayor parte del combate: 22 caballos del 5.º ligero á las órdenes del teniente D. Rafael Capablanca ocupaban la retaguardia del centro de nuestra línea. Serian las siete de la mañana cuando el enemigo me presentó tres batallones en columna con una pieza de batalla de á cuatro, todo al frente de la ermita de Sta. Bárbara: cuatro compañías de estas fuerzas cargaron la línea de los granaderos, que fueron protegidos por el flanco derecho con los cazadores: cinco cargas sufrieron estos á la bayoneta, y sin haber perdido una línea de su primitiva posicion; en la última fueron cargados aquellos en represalia de su audacia y llevados en desorden hasta la tercera línea de su atrincheramiento, que ocuparon á favor de otras cuatro compañías que lo sostuvieron.

Entre tanto el enemigo habia destacado cuatro compañías, que prolongándose sobre su izquierda, y derecha nuestra, cayeron sobre esta que defendía la cuarta compañía mandada por su capitán D. Pedro Contreras: si mérito tenia el ataque de la izquierda, no menos adquirió en esta ocasion el de la derecha: Contreras se ve atacado de frente y flancos por fuerzas cuatro veces superiores, y entrando en sí el orgullo pátrio que le caracteriza, manda armar la bayoneta; y en batalla al paso de carga, formando una diagonal, arrolla las dos compañías de su frente y deja envuelta la de su derecha; pero como el enemigo contaba con otras mas sobre su izquierda, carga tambien á la vez á la valiente cuarta compañía: y cuando esta se miraba segunda vez comprometida, acude, por mi disposicion, parte de la de cazadores á su socorro; detiene por momentos el ataque, dando lugar á la presentacion de la mitad del 5.º de caballería mandada por su digno teniente D. Rafael Capablanca, quien á la carga mas decidida sobre terreno impracticable, decide esta parte comprometida de la accion poniendo en precipitada fuga á las cuatro compañías enemigas, que solo se salvaron á favor de lo escabrosísimo del terreno; sin embargo, dos prisioneros quedaron en mi poder, y sobre el campo varios cadáveres, cuyos despojos son en poder de los cazadores.

El enemigo, generalizando la accion, destaca por el centro tres compañías, que recibieron las demas de fusileros de Avila con serenidad indecible; y despues de estudiosamente permitirles el consumo de sus municiones por un movimiento oportuno y bien premeditado que hizo el capitán comandante de zapadores con una de sus compañías sobre la izquierda de las enemigas, se ven arrolladas aquellas, y á un movimiento general de toda la línea, vuelan en desorden y en la mas vergonzosa fuga á guarecerse en sus últimos atrincheramientos las 12 compañías enemigas con el apoyo de 60 caballos. Eran las diez de la mañana cuando esto sucedía: la ermita de Sta. Agueda ya no existia, pues tan radicalmente habia sido demolida, que hasta sus materiales se hallaban lanzados por todos los extremos laterales de la cumbre: con esto y la completa derrota en que le habia puesto al enemigo, dispuse replegarme bajo los fuegos de nuestra artillería de la plaza, quedando así terminada esta brillante jornada.

La justicia reclama haga particular mencion del capitán comandante de las compañías de zapadores D. Santiago Balsola, á cuyos conocimientos y actividad, con la prolija cooperacion de sus oficiales, se debe la gran ventaja de haber hecho desaparecer en el espacio de dos horas un edificio sólido de grande extension, y que era el baluarte donde los enemigos se guarecian de los fuegos de nuestra artillería, y molestaba de continuo á esta guarnicion. Lo hago igualmente de los capitanes de las compañías de granaderos y cuarta del provincial de Avila Don Froilan Belluga y D. Pedro Contreras, así como tambien de los oficiales de las mismas por su brillante comportamiento y buen orden con que dirigieron las suyas. El teniente del regimiento caballería de la Albuhera, 5.º ligero, D. Rafael Capablanca tiene en esta accion una de las principales partes ventajosas, y por lo tanto lo considero muy digno de recompensa. Por último, el jefe del provincial de Avila, demas oficiales de este cuerpo y tropa han llenado á satisfaccion el todo de sus deberes, sin olvidar la recomendacion justa á que se hacen acreedores el capitán comandante de artillería D. Bartolomé Labrador y sus clases subordinadas que sirvieron las piezas de á 24 del reducto de S. Gregorio; baluarte de apoyo en nuestras apuradas de este día, y que á la verdad no influyó poco para el buen éxito de ellas.

Nuestra pérdida consiste en cinco muertos, 23 heridos y dos caballos de esta última clase, estimando la del enemigo al menos en 15 muertos y de 50 á 60 heridos con tres prisioneros que existen en nuestro poder.

Lo que tengo el honor de transcribir á V. E. para que se sirva elevarlo á conocimiento de S. M., y excuso encarecer el mérito de los individuos de la guarnicion, pues se deduce del mismo parte.

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Sesion del día 11 de Noviembre.

Se abrió á las once y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada con una rectificacion propuesta por el Sr. Caballero y con la propuesta por el Sr. Torrens y Miralda, que manifestó haber votado que no en la votacion nominal; y que estaba su nombre en la lista de los señores que habian dicho que sí.

Se mandaron constar en la misma los votos contrarios de lo resuelto por el Congreso sobre la base 2.ª de la 4.ª medida de los Sres. Zumalacarrégui, Fernandez de los Rios y Gomez Acevedo.

Igualmente se determinó que se hiciese mencion en la misma de una manifestacion del Sr. D. Bernardino Polo, dirigida á pedir que no habiéndose hallado presente en la sesion que por varios Sres. Diputados se presentó en la posicion para que se declarase que S. M. la Reina Gobernadora siguiese como tal, se agregase su nombre á los de los que la habian firmado.

Se dió cuenta del dictámen de la comision de Poderes sobre el presentado por D. Salvador de Arce, electo Diputado por la provincia de Toledo, y era de opinion que debia aprobarse, sin perjuicio de que se devolviese para su legalizacion, cuyo requisito le faltaba. Así se acordó.

Igualmente se aprobó el dictámen de la misma sobre el oficio remitido por D. Restituto Gutierrez de Cevallos, para que venga el primer suplente de la ciudad de Granada en lugar de D. Pedro Gil, electo por la misma y la de Murcia, por haber optado por esta última; y la comision opinaba que D. Pedro Gil no era Diputado mas que por la provincia de Granada, por haber anulado el Congreso la eleccion de Murcia.

Tambien se aprobó, con arreglo al dictámen de la misma, el poder de D. Manuel Gonzalez Allende, electo Diputado por la provincia de Zamora, y la licencia que solicita para restablecerse.

Tambien fue aprobado su dictámen acerca de la comunicacion de D. Pio Pita Pizarro, que opinaba que era llegado el caso de llamar á los primeros suplentes de las provincias de la Coruña y Pontevedra por el conducto del Gobierno: del mismo parecer era la comision.

A la misma comision se mandó pasar el acta de elecciones de la provincia de Málaga, que remitía el Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península.

Las Cortes quedaron enteradas de una comunicacion de D. José Becerra, en que manifiesta no haberse presentado en el Congreso por las circunstancias en que se ha hallado la provincia de Galicia.

Se mandó pasar á la comision de Poderes un oficio de D. José María Carrasco, electo Diputado por la provincia de Almería, en que manifiesta que no puede desempeñar este honroso encargo por sus continuas dolencias.

Se dió cuenta de un oficio remitido por el Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península, del gefe político de Granada, manifestando haber enviado al segundo suplente, porque han manifestado el primero y el propietario D. Pedro Gil, que no tienen las circunstancias precisas que exige la Constitucion para ser Diputados. Se mandó pasar á la comision de Poderes.

A la misma se pasaron los oficios siguientes remitidos por el mismo Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península: uno del gefe político de Alicante en que manifiesta haber mandado que se vuelvan á hacer las elecciones en algunos partidos de la provincia y las causas para ello; y otro del gefe político de Teruel, exponiendo las dificultades de la provincia para las elecciones de Diputados.

El mismo Sr. Secretario remitía una comunicacion de la junta de armamento y defensa de Valladolid, en que pide la aprobacion de un reparto á los contribuyentes de la misma. Se mandó pasar á la comision de Hacienda.

A la misma se mandó pasar una solicitud, remitida por el Sr. Secretario de Hacienda, de los regidores concejales del hospital general de Palma en Mallorca, para que se le conserve á aquel establecimiento la franquicia de los derechos de puertas en los géneros de su consumo.

Se leyó por segunda vez la proposicion presentada ayer por el Sr. Onís para que se nombre una comision que examine las peticiones hechas á las Cortes.

Fue declarada que se hallaba comprendida esta proposicion en el art. 100 del reglamento, y abierta la discusion, dijo

El Sr. SALVA: «La única reflexion que tengo que hacer es, que la comision que aqui se propone va á desempeñar los oficios que está desempeñando la mesa, pues el objeto de la proposicion es el desempeño de lo que está haciendo la secretaría; y cuando estas peticiones se presentan al Congreso, buen cuidado tiene la mesa de manifestar lo que se debe hacer; la comision no podrá hacer otra cosa; por lo demas, sino fuese porque la mesa nunca rehusa el trabajo, yo daría las gracias al autor de la proposicion.»

El Sr. GOROSARRI apoyó la proposicion, y el Sr. Salvá hizo una aclaracion.

El Sr. PIZARRO: «Me parece que el autor de la proposicion, sin querer que se defraude á la mesa de sus facultades, no ha querido mas que restablecer una cosa que ya hubo en otro tiempo en las Cortes constitucionales, y que se habia tenido por sumamente útil: á pesar de las pocas peticiones que hasta ahora se han presentado, las Cortes habrán observado lo que esto entretiene á la hora del despacho.»

«El derecho de peticion concedido á los españoles, en mi concepto es de tanta importancia que sin él las Cortes no pueden existir: ¿por qué? porque las Cortes representan la masa general de la nacion, y es el medio que tienen de comunicarse los representantes y representados.»

«Yo recuerdo que en las Cortes constitucionales anteriores venían estas peticiones á la comision, esta las examinaba y en cuatro renglones se descartaba de las que eran inútiles, y aprobaba las útiles; repito, pues, que se debe aprobar la proposicion, pues si no se defrauda á los españoles de uno de sus derechos.»

El Sr. SALVA: «Si el Sr. Pizarro llama Cortes constitucionales á las que han existido el año 20, el 21 y el 22, en ellas no ha existido esa comision.»

El Sr. PIZARRO: «Si no me equivoco, el Sr. Linares, ministro de la audiencia de Madrid, fue individuo de ella.»

El Sr. LUJAN: «Empezaré leyendo el art. 44 del

reglamento. (Lo leyó). Esto supuesto yo no creo que sea cerrar la puerta al derecho de petición el que la mesa tenga este encargo, puesto que por este artículo la mesa lo tiene, y esto nada tiene que ver con el derecho de petición.

«Ha dicho el Sr. Pizarro, que en las últimas Cortes constitucionales existía esta comisión; y yo aunque no fui Diputado en ellas, sé que anterior al año 20 fue cuando la hubo, y que fue necesario quitarla por incómoda é inútil.»

El Sr. ONIS: «El haber hecho esta petición fue con el objeto de ganar tiempo; pero si las Cortes no lo estiman así, no tengo inconveniente en retirarla.»

Se declaró el punto suficientemente discutido, y se volvió á leer la proposición.

El Sr. OLOZAGA: «Desearía saber si el Sr. Onís se ha propuesto al hacer la proposición que las peticiones pasen á la comisión antes de darse cuenta ó despues, pues de esta manera votaría de otro modo.»

El Sr. ONIS: «El último extremo.»

Se volvió á leer la proposición, y las Cortes la desaprobaron.

Se leyó por segunda vez la proposición presentada en la sesión de ayer por D. Joaquín Gomez, para que se declare eminente el servicio prestado á la patria en los últimos días de Octubre por el vecindario y guarnición de la villa de Bilbao.

Se admitió dicha proposición, y habiéndose preguntado si pasaría á la comisión de Guerra, dijo

El Sr. HEROS: «Yo doy las gracias al Sr. Diputado que ha hecho la proposición: sin embargo, debo decir al Congreso que se las hubiera dado mucho mas expresivas si antes de hacerla hubiese tenido por conveniente el entenderse con los Diputados de la provincia.»

«Cuando ayer tuve el honor de hacer presente que se tomase en consideración el sacrificio que habia hecho la villa de Bilbao, dije en suma que habian cumplido con valor y lealtad su obligación; pero me abstuve de decir en grado eminente por delicadeza, tanto por mí como por mi digno compañero el Sr. Arana, comandante de su Milicia nacional; y en esto fuimos tanto mas circunspectos, cuanto ni nosotros ni el Gobierno teniamos hasta entonces noticia de los hechos particulares.»

«Así, pues, dando las gracias al autor de la proposición, diré que me ha parecido un poco intempestiva; pues si el Congreso declarase lo que en ella se pide, sería demasiado ilegal, puesto que en el mismo pueblo puede haber quien se haya conducido con menos valor que los demas.»

El Sr. PRESIDENTE: «Advierto á S. S. que no se discute la proposición.»

El Sr. HEROS: «He creído que como Diputado de la provincia debía de hacer esta manifestación sin perjuicio de que despues pase á la comisión que se propone.»

Se mandó pasar á la comisión de Guerra.

Se leyó por segunda vez la proposición presentada ayer por varios Sres. Diputados para que se supriman las intendencias y tesorerías de provincia.

Se leyeron por segunda vez las proposiciones hechas ayer por los Sres. Falero, Montoya y otros para supresión de los intendentes y sus dependencias. (Véase la sesión de ayer.)

El Sr. FALERO: «Las medidas de economía son acaso las únicas que en la gran divergencia de opiniones en que se encuentra la nación obtienen el asentimiento de todos. Son ademas tanto mas necesarias, cuanto es mas asombrosa la rapidez con que crecen las atenciones del erario y disminuyen los bolsillos de los pueblos. Al proponer que se supriman las intendencias, he tenido presente que desnudos de sus atribuciones en punto á propios y pósitos, caminos y correos, minas, recursos sobre agravios y abastos, les quedaba muy poco ó casi nada de todas ellas, por lo que conviene suprimirlas mediante no tener casi objeto y costar mucho.»

«La misma razon de economía existe para suprimir las depositarias agregando sus funciones á las de la administración con que estan unidas: lo mismo sucede respecto á las depositarias de partido que venian muy bien cuando los pueblos distaban 25 ú 30 leguas de la capital, pero son en el dia inútiles con la nueva división de provincias, porque solo distan 10 ó 12 leguas, y los individuos de los pueblos, cabezas de partido, pueden pasar cómodamente á hacer los pagos á la capital, al tiempo que van á otros negocios.»

«Es muy conveniente que estos destinos de intendencias y demas de que tratan las proposiciones los desempeñen los gefes políticos en la parte que queda, puesto que lo demas lo ejecutan; y por la misma razon conviene la intervención de las diputaciones provinciales, así en las cartas de pago como en los arcos. Ya en 1829 se verificó una cosa análoga con muy buen resultado.»

«Las demas medidas son puramente económicas y tales, que si no se adoptasen, de nada serviría la reunion de atribuciones: pues el costo de las intendencias no baja de 8 millones de reales, cantidad no despreciable en el dia; y sus facultades son, como todos saben, casi nulas. Ademas de la economía tambien resultarian ventajas en el manejo de los fondos, pues conviene que uno solo administre lo que ahora hacen cinco ó seis con notable entorpecimiento de la administración. Por todas estas razones creo que son por sí propias recomendadas las proposiciones.»

Se admitieron á discusión y se mandaron pasar á la comisión de Hacienda.

Se leyó por primera vez una proposición del Sr. Gorrarri para que siendo interesante que el Congreso se hallase constantemente á la altura de las circunstancias, y para lograrlo necesario que sepa la posición estratégica de la fuerza armada, se reclame el itinerario de los generales, especialmente el de Rodil.

Se leyó la siguiente del Sr. Valdés (D. Dionisio): «En atención al mérito singular que contrajo la villa de

Olot en la heroica defensa que en Octubre del año pasado de 1835 hizo contra la división navarra mandada por Guergué y las hordas catalanas reunidas á ella; defensa que salvó al principado de Cataluña, y acaso á la nación entera de las garras del Pretendiente: pido á las Cortes que se sirvan declarar haber merecido bien de la patria dicha villa de Olot, y concederla las distinciones que se crean convenientes, recomendando por último al Gobierno á su digno comandante de armas el teniente D. Juan Faure.»

El Sr. VALDES: «Celebro esta ocasion de hacer conocer á la nación entera un suceso de los mas notables de la guerra presente: hecho que, por haber ocurrido en una época en que la nación estaba en agitaciones políticas, ha quedado oscurecido é ignorado casi del todo. No aventuro nada en decir que la defensa de Olot salvó al principado de Cataluña, y acaso á la nación entera, y fue tanto mas gloriosa cuanto que se hizo sin esperanza ninguna de ser socorridos los defensores; situación la mas triste y lamentable. Todos los Diputados de Cataluña sabrán muy bien el desamparo en que se vió, acaso con malicia, aquel principado en la época á que me refiero. La división facciosa navarra mandada por Guergué, entró en él, aunque perseguida por la división nacional al mando del general Gurrea: no encontrando aquel simpatías en el pais, retrocedió; y casi se hallaba á punto de salir del principado, cuando de repente varió de plan, sin saberse por qué, y volvió á internarse. Y esto fue al mismo tiempo que la división de Gurrea y la legion extranjera venida de Argel, que se hallaban en él, recibieron la orden de abandonarle pasando á otros puntos, dejando enteramente descubierto el pais, y á merced de la fuerza navarra y demas facciones reunidas.»

«El plan de los facciosos era formar allí un ejército de 300 hombres y enlazar sus operaciones con las de la facción principal en Navarra, y al efecto estaba prevenido para entrar en el principado el conde de España; pero la cobardía de este monstruo y la decision de solos ocho nacionales de Cambrils que impidieron su entrada, frustró en parte este plan, acabándolo de hacer abortar el comportamiento de Olot, donde se estrellaron todos sus esfuerzos. Olot, señores, tiene una hora ó legua de circuito, y este fue defendido con solo 600 nacionales, 70 beneméritos soldados de América y 16 caballos: estos héroes prefirieron sepultarse entre las ruinas de la población á sucumbir á la intimidación que se les hizo. No podian esperar socorro, porque el general Pastors, con solo 1500 hombres, viéndose abandonado de las demas fuerzas que he dicho antes, se retiró competentemente para salvar esta única áncora que quedaba á la provincia, en punto á fuerzas militares. En semejante estado los facciosos atacaron á la villa de Olot, cuyos defensores, despreciando la intimidación de que serian pasados á cuchillo sino se rendian, los rechazaron sin arredrarse de su audacia y fuerzas imponentes que pasaban de 1600 hombres. Y no tenían ni municiones ni pólvora; pero un farmacéutico de la villa consiguió fabricar esta última, y ellos hicieron municiones de lo que pudieron.»

«Para colmo de ansiedad, dos compañías que á duras penas pudieron enviarse en su auxilio fueron presa de las facciones por traición de su comandante, que era navarro, y se pasó á la facción. Diez dias se sostuvieron aquellos valientes; y era tal su ninguna esperanza de socorro, que cuando oyeron el fuego de la división que al fin fue á auxiliarlos, creyeron era una estratagema de los enemigos para destruirlos mas á su salvo: y así fue que cuando se convencieron de que efectivamente eran socorridos, miraron el auxilio como venido del cielo. Tal fue la defensa que cito; y no solo ha sido este servicio el que ha verificado Olot, sino que tiene aterrada á la facción del pais en tales términos, que ni á dos horas del pueblo se atreve á llegar; su comercio está como su industria, arruinado por la incomunicación que frecuentemente sufre, y no obstante sostiene un hospital militar á su costa: su Milicia, al mando de su digno comandante es, el terror de los facciosos, habiendo verificado repetidas salidas, entre ellas una en que con 120 hombres solo derrotó á mas de 100, matando al cabecilla que los mandaba. Por tanto, creyendo que semejantes acciones deben premiarse para estímulo de los demas pueblos, he hecho la proposición que se ha leído, y suplico se admita como lo espero.»

Se declaró ser de primera lectura.

Se presentó una proposición del Sr. Cabrera de Nevares, dividida en cinco artículos, relativos, el primero á que sean separados los gefes militares que pierdan una acción de guerra contra fuerza cuádruple de los facciosos, y sean juzgados en un consejo de guerra inmediatamente para castigarlos ó reponerlos si lo merecen. El segundo á que el Ministro de la Guerra presente cada ocho dias una noticia á las Cortes de las operaciones verificadas por las tropas, expresando hechos solamente y no cálculos ni pronósticos. El tercero á que se forme una ley de indemnizaciones para que los leales cuyos bienes padezcan sean auxiliados con los de los traidores á la causa de la libertad. El cuarto que se den facultades amplias á los generales de ejército; pero que se les exija la mas estrecha responsabilidad si abusan de ellas: y el quinto á que la comisión diplomática ó de estado, de acuerdo con el Gobierno, examine por qué nuestras relaciones con algunas Potencias no están en la armonía que debian estar.

Se declararon de primera lectura.

Se mandaron pasar á la comisión de Poderes los de D. José Manuel de Vadillo, Diputado electo por Cádiz.

La comisión de Legislación, en vista de lo consultado respecto á que el general Espartero y otros gefes militares, nombrados Diputados, puedan permanecer en los destinos que ocupan en servicio público y se llame á los suplentes á ocupar su lugar, opinaba que podía concederse permiso para que permaneciesen en dichos destinos los interesados, sin que perdiesen el carácter de Diputados: y en cuanto á los suplentes, que no fuesen llamados mediante solo tener entrada estos por muerte ó imposibilidad de los Diputa-

dos. Puesto á votación este dictamen, quedó aprobado.

Habiéndose leído por segunda vez la proposición del Sr. Calatrava sobre contadurías de valores y distribución (véase la sesión de ayer), la retiró su autor.

Se leyó la medida quinta.

El Sr. NUÑEZ: «Al tratar de la presente medida que dice (leyó), y para saber lo que debe hacerse con respecto á ella, creo que debemos recordar la historia de las juntas de armamento y defensa.»

«En tiempo del ministerio Toreno se crearon desgraciadamente en las provincias unas juntas, siendo las primeras las de Cádiz y Barcelona, y á esta debe hacersele el honor de confesar que siguió un rumbo el mas juicioso, pues lejos de disminuir las contribuciones del pueblo, decretó la comisión de intendencia, que así se llamó, que todos los géneros que entrasen y saliesen en la provincia pagasen un 1 por 100 de su valor.»

«Por el mismo tiempo se estableció la junta en Cádiz, y esta siguió un rumbo muy opuesto, aprobando que todos los géneros extranjeros sufriesen á su entrada una rebaja en los derechos que hasta entonces habian satisfecho, lo cual ofrecía un contraste muy singular; y en medio de que las autoridades populares de Barcelona dieron un singular ejemplo de patriotismo, hubo de nombrarse una comisión de recolección de diezmos, cuyos individuos por la mayor parte todavía no han rendido cuentas claras ni oscuras; y otra comisión se dió despues para vender los bienes muebles de los regulares, que acababan de ser expulsados de sus conventos; y previendo aquel pueblo, singularmente previsora, que sería un obstáculo para la venta el publicar el nombre del comprador, porque todo el mundo se retraería, acordó que no se publicase. Yo dejo á la consideración de las Cortes lo que resultará de que los encargados de los conventos hasta ahora no hayan rendido cuentas, y el tino con que debemos ir para conceder facultades.»

«En el año de 36 se han reproducido las mismas escenas por diferente estilo; y restablecida la Constitución del año de 12, y de consiguiente creadas las diputaciones provinciales, el Gobierno encontró que en las circunstancias que antecedieron las juntas se resistían á dejar el mando; acordó con mucha prevision y prudencia crear unas juntas de armamento y defensa, á las que se les señaló el camino que debían seguir, cual era el de proporcionar auxilios extraordinarios. Pues en este mismo pais sensato, mercantil, y por consiguiente previsora; en esta Cataluña, la junta de armamento y defensa, por una anomalía que no sé explicar, ha tenido mas facultades que las diputaciones provinciales, y así es que en muchas cuestiones que en mi concepto eran de la diputación provincial ha intervenido la junta de armamento y defensa.»

«Todavía hay mas: la junta ha establecido una intervención absoluta sobre la intendencia, en términos que cuando los libramientos iban á tesorería, era preciso que dos individuos que nombraron de aquella junta enviaran una esquila al tesorero diciendo: puede pagarse el libramiento de tal cantidad; lo que creo que era trastornar el orden. Desgraciadamente me tocó servir en comisión unos dias esta intendencia; y encontrándome con esta intervención fui á la junta y dije que estaba pronto á sufrir la intervención que se me pusiese; pero que quería que esta fuera racional y decorosa, proponiendo para satisfacción de la junta pasar diariamente á la misma un estado del ingreso y salida de los caudales, en lo que se convino.»

«Estas y otras medidas produjeron inconvenientes de trascendencia; tales fueron el de poner al Gobierno en la imposibilidad de sacar recursos de aquella provincia.»

«Señores, la Constitución no ha creado semejantes juntas de armamento y defensa; ha creado solo las diputaciones provinciales; y sin necesidad de exponerse á todos estos riesgos, sacaremos provecho de estas juntas, dando á las diputaciones provinciales la autorización que se propone por esa medida. De consiguiente yo quisiera que la comisión no concediera estas facultades á las juntas, sino á las diputaciones provinciales.»

«Señores, los hombres somos naturalmente propensos al despotismo; y si nosotros por una inconsideración y con la mejor intención del mundo autorizamos á estas juntas para realizar fondos y armar fuerzas, acaso tengamos que llorar algun dia males que ahora estamos en tiempo de evitar. Así pues, lejos de dar fuerza á estas corporaciones debemos dársela al Gobierno usando de los medios constitucionales, pues ya hemos visto lo que ha sucedido con las juntas de armamento y defensa; prueba de ello es Cuenca, en donde desde que se estableció la junta, se dice, han bajado los productos un 20 por 100.»

«Continúa la comisión con sus medidas, y en la 4.<sup>a</sup> propone (leyó). En esta medida estoy perfectamente de acuerdo con los señores de la comisión.»

«El Sr. Velasco el otro dia hizo exclamaciones en que no consultando mas que con su corazón, manifestó ser muy duro que siendo el padre rebelde, haya de ser trascendental su pena al hijo. Efectivamente, esto parece muy duro á primera vista; pero debemos tener presente que estamos en tiempo de guerra civil, y que basta abrir la historia por cualquier parte para conocer que las pasiones obran en el alma y el corazón con tal energía en todos los hombres, que yo creo hay razones tanto políticas como económicas para adoptar esta medida. En la política la precision de contener al padre con el temor de dejar á su hijo en la miseria; y en la económica es menester tener presentes dos cosas, una la emigración de personas que poseen riquezas, y otra la desvinculación de bienes, pues teniendo la facultad de poderlos vender, resultará que pudiendo trasportar sus fondos á una nación vecina, aun cuando malvendan sus posesiones, los impondrán allí, resultándoles la ventaja de tener á su disposición un capital que les puede servir para sostener la guerra civil.»

«Pero todavía hay otra consideración de mayor peso. Supongamos que mañana ú otro dia cambiase el sistema y llegase á establecerse el despotismo; á estos hombres se

les repondrá en posesion de sus bienes y el comprador se quedará defraudado, como lo quedaron los compradores de bienes nacionales.

» Por consiguiente aun cuando yo no estoy de acuerdo con la comision en cuanto á las facultades concedidas á las juntas de armamento y defensa para lo primero, yo estoy para lo segundo en cuanto se lleve á efecto la medida acordada con respecto á los bienes de los rebeldes.»

El Sr. VILA: « Como el Sr. Diputado que acaba de hablar ha hecho referencia á asuntos de Barcelona, cuya provincia tengo el honor de representar, y como al mismo tiempo no tengo la satisfaccion de conocer á S. S. sino por las muchas quejas que he recibido del comportamiento de los intendentes de aquella provincia, me atreví á rectificar uno ó dos hechos que ha citado el Sr. preopinante.

» Primer hecho: Ha supuesto el Sr. Diputado que en la provincia de Cataluña se separaba la comision de armamento y defensa de la diputacion provincial, y que la primera ha puesto intervencion á la intendencia, sin anuencia de la diputacion provincial; y es preciso que sepa el Congreso que ambas corporaciones han puesto de comun acuerdo esta intervencion; que en todo obran de acuerdo, y en este momento acabo de recibir una representacion, que á su tiempo tendré la honra de presentar al Gobierno de S. M., firmada por los individuos de una y otra corporacion.

» La comision de armamento y defensa, de acuerdo con la diputacion provincial, ha tomado sobre sí este cargo por las quejas que continuamente oia de que se pagaba en la intendencia de Barcelona aun á los mismos facciosos; y por lo mismo la diputacion provincial de Barcelona ha querido tomar sobre sí esta intervencion y consiguiente responsabilidad, y á su tiempo se verá del modo como la ha desempeñado sin las dilapidaciones, segun entiendo, de que se le hace cargo de los caudales que han ingresado; y debo hacer observar al Congreso que con solo lo que ha recogido de la provincia ha sufragado á los gastos de la guerra, cuando antes muchas obligaciones estaban desatendidas. La diputacion de Barcelona, repito, ha mirado este negocio con el mayor interés, y los motivos que ha tenido para reclamar que se impusiese esa intervencion estan en mi mano, no para reclamar contra quien ha dado lugar á semejante medida, sino para dar satisfaccion de las causas que le obligaron á ello. No piden la diputacion y junta de armamento que se ponga la intervencion: piden que la que pusieron no se quite por los buenos efectos que causa, y las cartas que todos los correos recibimos los Diputados llaman nuestra atencion para que prevengamos al Gobierno que no se deje sorprender del intendente que acaba de dejar Barcelona para asistir al Congreso, interesado segun parece en deshacerse de las trabas que allí tanto benefician y tanto protegen la administracion de los intereses de los contribuyentes. He creido necesario hacer esta aclaracion en justo desagravio de la diputacion y junta de armamento de la provincia que me honró con su confianza, tratada con menos atencion de lo que mereciera por el Sr. Diputado que parece ser el mismo intendente á quien hacen referencia.»

El Sr. FALERO: « He oido decir al Sr. Nuñez que en la provincia de Cuenca desde que se estableció la junta habian bajado los valores un 20 por 100; y como tengo el honor de sentarme aquí por aquella provincia, quisiera saber qué valores han tenido esa baja.»

El Sr. NUÑEZ: « En este momento no puedo contestar á esa interpelacion.»

El Sr. FALERO: « Los productos tal vez habrán bajado, pero no los ingresos; porque allí no hay otros que los de contribuciones, y en cuyo cobro podrá haber algun atraso. Por lo demas la junta de armamento y defensa á su tiempo dará cuentas; pero entre tanto no puedo menos de decir que ha traído grandes beneficios al Estado y á nuestras tropas.

» Un orden se dió justísima para que con toda preferencia se pagasen las atenciones de la guerra, y otra para que no se pagasen los empleados; y cuando en la provincia habia dos cuerpos de tropas, por una simple carta de un empleado en la Hacienda, el intendente dispuso el pago á estos; y habiéndose negado la tesorería, el intendente recurrió á la junta para que se pagase á los empleados de tabacos, cuando los dignos militares no tenian que comer aquel dia.

» Tambien se ha dado otra orden para que no se pague á los empleados, y otra particular al intendente para que se pague al corriente á los empleados de la Hacienda, cuando las clases militares no estan pagadas. Asi que, repito, la intervencion de las juntas de armamento y defensa ha traído grandes beneficios al pais.»

El Sr. NUÑEZ: « El Sr. Vila ha dicho públicamente una expresion contra el intendente de Cataluña que no merece Manuel Nuñez, que solo lo fue desde 1.º de Octubre hasta el 25 del mismo, y por lo tanto le suplico que públicamente diga qué hay contra el intendente Nuñez.

» En cuanto á la impugnacion del Sr. Falero á mi discurso sobre la conducta de la junta de armamento de Cuenca, digo que esta cuestion se tocará en la otra medida, y para entonces me reservo contestar á S. S.»

En este estado entró á jurar y tomó asiento un señor Diputado.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: « Antes de hacerme cargo de la cuestion sometida al Congreso séame permitido hacer justicia al Sr. Nuñez, á quien se ha atacado, en mi concepto, con notable injusticia. Empleado subalterno del Ministerio de mi cargo, he tenido motivos para haber observado las buenas cualidades de integridad, conocimientos y aplicacion que concurren en este benemérito empleado, que desde 1.º á 25 de Octubre ha desempeñado en comision la intendencia del principado.

» Cuando en el año anterior tuve la honra de ser llamado al Ministerio, el Sr. Nuñez desempeñaba la administracion de la aduana de Barcelona. Todos saben las dos

escisiones políticas de que ha participado la nacion en estos últimos tiempos. En esas dos escisiones, y cuando otros empleados fueron separados por las juntas de Cataluña, Nuñez mereció la confianza de aquellos habitantes y le conservaron en su destino.

» Habiendo llegado varias reclamaciones al Ministerio de mi cargo para que se eligiese un intendente que satisficiera la opinion pública, tuve no poca en oír, entre otras personas á quienes consulté sobre este nombramiento, al dignísimo catalan el Sr. de Coromina, representante de las juntas de fábricas y comercio de Barcelona, que aprobó el nombramiento de intendente en favor de Nuñez.»

El Sr. PRESIDENTE suplicó al orador se cifesé á la cuestion, á que contextó que cuando se habia atacado un Diputado subalterno de su Ministerio, y sobre todo á un Diputado de conocida honradez, no podia permanecer pasivo, y despues continuó:

» Unicamente tomé la palabra para rectificar un hecho bastante importante, sentado por el Sr. Nuñez, acerca de la Real orden expedida por el Gobierno para que no se pagase á la clase de empleados hasta que todos estuviesen igualados. S. S. ha padecido en esto una equivocacion; pues la Real orden dice, que con el objeto de que unas clases no sean pagadas cuando otras lo estan, no se les pague á unas hasta que se diese á todas una medida mientras se les igualase, lo que se verificaría tan pronto como lo permitiesen las circunstancias; pero no que se dejase de pagar á aquellos que estaban á dos ó tres meses, con los que tenian mayor atraso, pues no era justo que unos muriesen de hambre, mientras llegaba el momento de igualarlos con los otros.»

El Sr. CABALLERO: « Ha empezado su discurso el Sr. Nuñez haciendo una historia de las juntas de armamento y defensa de las provincias; historia que me parece algo recargada, y que no quisiera haberla oido con esas expresiones.

» El Sr. preopinante ha hablado de las ocurrencias de Agosto de 1835, y de las juntas de armamento y defensa de aquella época: sabe el Congreso que aquellas juntas eran de otra naturaleza, y que fueron creadas por la resistencia del ministerio que nos dirigia á la ruina; y por mas que yo lamente las divisiones entre los que pertenecen á esta misma patria, nunca me conformaré en llamar desgraciada la resistencia que hicieron las provincias al ministerio que se trataba de combatir. Ha venido despues á hablar de las juntas creadas en Setiembre de este año, olvidándose de que ni aquellas ni estas son de las que ahora tratamos, porque las juntas de armamento y defensa que existen son las diputaciones provinciales constitucionalmente nombradas, con mas algunos sugetos que á virtud de los decretos del Gobierno, que en cierto modo corrigen un defecto, se han agregado á estas diputaciones, olvidándose de que las juntas de armamento y defensa de hoy son una cosa muy diferente de las que existian cuando la escision de las provincias. Se ha hecho una narracion de abusos y de defectos de ellas; pero sin probar otra cosa sino que en su juicio las ha habido en Cataluña, en donde S. S. ha sido intendente hace pocos dias.

» Yo prescindo de la exactitud de los hechos que S. S. ha referido, á que me parece no se puede dar un completo asenso, cuando el Sr. Vila, Diputado por aquella provincia, se ha manifestado poco satisfecho de lo que ha manifestado S. S.; pero sea de esto lo que quiera, lo mas que ha probado S. S. es que en Cataluña han existido algunos defectos; pero esto está lejos de probar que, generalmente hablando, las juntas de armamento y defensa hagan lo mismo que la de Cataluña, porque ha venido á quejarse de una intervencion que se ha puesto al intendente (que puede ser mas ó menos lata) por las dificultades que ofrece la marcha de los negocios, la del intendente; pero nunca un mal de una calidad que nos deba dar un dia tristes resultados porque ha tratado de que los caudales se distribuyan con alguna proporcion, que se atendiera á lo mas urgente con preferencia, suspendiendo lo que no lo era tanto; pero á todo esto no es la cuestion del dia. Las juntas de armamento y defensa, á quienes la comision quiere conceder la autorizacion que se discute, son las diputaciones provinciales, que con arreglo á la Constitucion se han nombrado despues que esta se proclamó y juró, con mas los adjuntos que esta misma diputacion provincial ha nombrado, para que la ayuden en las tareas en que está entendiendo. Dice el Sr. Nuñez que estas comisiones de armamento y defensa no son corporaciones reconocidas por la Constitucion. Yo convendré con S. S. que segun la Constitucion no puede componerse la diputacion provincial de mas individuos de los que ella misma designa, escogidos del modo popular que en ella se designa; pero esto es solo por aquel reglamento que en el dia no existe enteramente por los decretos recientes: las atribuciones de esta corporacion son vastas: no hay ley, por plausible que sea, que pueda prevalecer contra los hechos y las exigencias de los tiempos.

» Las diputaciones provinciales para tiempos ordinarios, como que fueron creadas con esta idea, se componen de solo siete individuos; y en las circunstancias actuales de guerra civil y en los conflictos en que se han visto la mayor parte de las provincias de España, es de absoluta necesidad que estas diputaciones tengan un mayor número de individuos; pues véase cómo el decreto del Gobierno que autoriza á estas juntas para atender á la conservacion de la tranquilidad del pais, proponer recursos y facilitar los medios de defensa, es absolutamente indispensable, y que será extra-constitucional; pero no contra la Constitucion que no ha podido prever un caso tan extraordinario; y si confianza merecen los individuos de la diputacion, elegidos popular y constitucionalmente, no menos deben merecerla con ellos los otros individuos que ellos han nombrado; pues ¿á qué tanto empeño en presentar á las juntas de armamento y defensa bajo unos coloridos poco agradables? Yo me atrevo á decir que en las circunstancias en que nos encontramos tan poco político sería dejar á esas juntas hacer lo que quisieran, como impolítico tratar de desordenar su accion.

» Ha dicho el Sr. Nuñez que son demasiadas las atribuciones de esas juntas, y que si las aumentamos hay riesgo de que se forme un poder; dando por razon que generalmente somos propensos á la tiranía, despotismo ó predominio. Yo no convengo en esto: S. S. debería haber dicho que somos propensos á la libertad, porque todos propendemos á que no se nos mande, y como son mas los que estan en el caso de obedecer que en el de mandar, son mas naturalmente los que propenden á la libertad que al despotismo. Menos convendré con S. S. en una especie que ha dejado correr, que esto debería dejarse á unas diputaciones de Gobierno, indicando así la tendencia de su discurso, y si obra mejor la comision en reconocer las corporaciones existentes, y que conviene conservar sin traspasar los límites de su incumbencia, que son atender á todo aquello que concierne á la defensa, armamento y orden de las diferentes provincias que le son encomendadas. Como el Sr. Nuñez no ha atacado á las bases, he tenido que hacerme cargo de las objeciones que son ajenas de esta cuestion, porque no ha dicho que no se faculte á los cuerpos provinciales para levantar fuerzas, sino que sean las diputaciones en lugar de las juntas.

» Respecto á las medidas ó arbitrios que la comision en el mismo artículo indica, me parece que el Sr. Nuñez no ha manifestado oposicion alguna. Yo concluiré diciendo, que como las juntas de armamento y defensa, que son unas juntas existentes creadas por la autoridad del Gobierno, y necesarias, atendidas las circunstancias particulares de las provincias, deben acordar las medidas como lo propone la comision, porque de otro modo sería desvirtuar sus atribuciones; y como estas juntas son las mismas diputaciones provinciales con cinco ó seis individuos mas nombrados por ellas, creo que no debe haber inconveniente en aprobar el dictamen de la comision, sino se presentan otras objeciones contra ella. Una consideracion expondré á las Cortes á nombre de la comision, que la pone en una posicion bastante satisfactoria. Las medidas que ha propuesto con solo anunciarlas han producido algunas de ellas efecto.

» Cuando apenas estaba impreso el dictamen de la comision, el inspector de la Milicia nacional habia pasado una circular á los subinspectores estrechándolos á que en el término de un mes procediesen á la organizacion de la Milicia nacional en batallones, y despues es público que ha salido de esta capital el mismo inspector para verificar la organizacion en el distrito de que es subinspector. Ya tenemos un resultado con solo la indicacion de esta medida. Con respecto á la 7.ª tambien vemos ya en el Diario de hoy que el intendente de Madrid está tomando las medidas necesarias (aun antes de saber la resolucion de las Cortes) estrechando á los deudores de lanzas para que cubran sus adeudos. De consiguiente la comision se congratula de que sus desvelos ofrezcan tan pronto la idea de un buen resultado.»

El Sr. GONZALEZ ALONSO: « Estoy de acuerdo en cuanto se acaba de decir respecto á las juntas de armamento y defensa: sin embargo, quisiera que se adoptase una variacion, y se dijese, las diputaciones provinciales y juntas de armamento y defensa, porque creo que esto está mas en el orden: esto es una friolera; pero los hombres son tan delicados, que á veces una pequeñez produce un mal efecto. Habiendo hecho esta declaracion, diré que he tomado la palabra en contra para repetir lo que dije en la totalidad del proyecto, y contestar á un argumento que hizo el Sr. Caballero, que realmente no ha destruido lo que expuso el Sr. Velasco. Hoy mismo se ha leído una exposicion de la junta de armamento y defensa de Valladolid, á que tuve el honor de corresponder, manifestando que son vanos todos los recursos que se ponen á su disposicion, y sin embargo de la autorizacion que tiene del Gobierno supremo, viene solicitando se le habilite para un reparto entre la provincia, cuyos recursos son aéreos, vanos é inútiles. Yo en otras circunstancias si viera esos pósitos en el estado en que deben estar, si no llorase los abusos que ha hecho el Gobierno absoluto de esas primeras cajas de ahorros, de esos primeros depósitos en que el infeliz labrador hallaba consuelo en sus necesidades, me opondría á la idea de la comision con la mayor eficacia. Si no lo hago, es porque no existen absolutamente; no obstante, quisiera que la comision no lo presentara como un recurso. Los pósitos son un alivio de las clases productoras, que deben llorar el triste estado que las ha reducido el despotismo. El mal está hecho ya. La comision propone como otro de los arbitrios los establecimientos ú obras pías, memorias, capellanías vacantes y patronatos. Señor, yo quisiera que no se atacase á la propiedad. Hay muchos patronatos que son una propiedad lo mismo que la casa que tengo. Hay tambien mayorazgos que se dicen patronatos: yo conozco un mayorazgo pingüe que se llama patronato porque tiene la carga de mantener una capilla; ademas que esto es una cosa insignificante para llenar tantas obligaciones como pesan sobre las juntas de armamento y defensa.

» El Sr. Caballero, cuando se discutió este proyecto en su totalidad, dijo que yo habia olvidado el recurso de los bienes de los rebeldes. No lo habia olvidado. La materia es delicada, y mi compañero el Sr. Martínez de Velasco hizo tales impugnaciones que no han sido contestadas. Expuso que no se trata aquí de un secuestro, se trata de una confiscacion: no se trata de retener en depósito, se trata de disponer de los bienes, y esto repito que no se ha contestado. Yo sé muy bien cuál es el principio de la confiscacion: sé muy bien la doctrina que la apoya: sé los abusos que se han hecho de estas teorías: á mí no me sorprende esto: conozco que pueblos civilizados la observan todavia, y que en Inglaterra ha existido hasta la última revolucion en 1775. Nosotros caminamos de distinto modo. ¿Cuál es la ley que nos rige? ¿Qué principio es el que reconoce la Constitucion? El castigo debe pesar sobre el delincuente; el que pasa á sus hijos ó herederos es inmorral. Quisiera que cuando menos los señores de la comision

modificasen esta parte del artículo para darle mi aprobación." El Sr. GOROSARRI apoya el dictámen de la comisión.

El Sr. RODRIGUEZ LEAL: «Yo pedí la palabra cuando se discutió este proyecto en su totalidad, porque creí que el Gobierno era quien debía proponer estas medidas, porque él tiene mas motivos y mas medios para saber las medidas que son necesarias. Las Cortes han pensado de otro modo, y han aprobado en su totalidad el proyecto. Yo respeto su decision, y voy á tomar parte en la discusión actual, combatiendo la medida 5.<sup>a</sup>, porque cuanto mas medito en los medios, mas me convengo de su inutilidad, insuficiencia y pobres resultados.

«Dice la comisión que se autorice á las juntas de armamento y defensa de las provincias para que de acuerdo con los comandantes generales, y bajo las reglas que estimen, levanten fuerzas de cualquier clase que persigan y hagan la guerra &c. Antes de entrar en el exámen de este artículo tengo que proponer á la consideración del Gobierno dos cuestiones de suma importancia: 1.<sup>a</sup> ¿El aumento de esta fuerza es de absoluta necesidad? 2.<sup>a</sup> En el caso de probarse esta absoluta necesidad, este aumento de fuerza ¿ha de ser por enganche voluntario ó por medio de quinta? Yo no soy militar, y acaso cometeré yerros que espero que se disimulen, porque como Diputado tengo derecho á manifestar mi opinion, valga lo que valga. Siento que la comisión antes de proponer este artículo no hubiese indagado las causas por que 60 hombres no baten á 15, suponiendo á todos con iguales circunstancias: digo esto porque esta es la proporción de nuestro ejército con las fuerzas del Pretendiente.

«Es seguro que si las Cortes que concluyeron en Mayo ó Junio se hubieran dedicado á indagar estas causas, cuando el jóven caudillo tenía 1000 hombres á la orilla del Ebro, segun nos dijo el ministerio de aquella época, es posible ó mas que probable que nuestra situación militar no seria cual es; entonces sobraban hombres, pues ¿por qué nuestros valientes soldados despues de la victoria de Arlaban se volvieron á Vitoria y no continuaron hasta la corte del Pretendiente? Aquí creo, señores, que existe la llaga de nuestro mal, y la comisión no ha querido ponerle el dedo. El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra nos ha dicho en su memoria que la España ó el tesoro público mantenía 2400 plazas de tropa de línea y cuerpos francos: en esta fuerza no estan incluidos los nuevos batallones de la Milicia movilizada: tampoco se cuenta la numerosa fuerza nacional sedentaria; y calculando todas las fuerzas que tiene el Pretendiente en todas las provincias de España, seguramente no llegan á 6000 hombres.

«Ya debe conocer el Congreso la diferencia que vá de un soldado aguerrido, con esas hordas que tiene el Pretendiente en Aragon, Valencia y Cataluña. Si no son como nuestros soldados ¿en qué consiste que no se les bate y se acaba con ellos? Siendo nuestro ejército tan grande ¿es posible que se trate del aumento de mas fuerza sin saber por qué la que existe no cumple con su deber y no bate á ese enemigo cuatro veces más pequeño?

«Esta fuerza, que puede aumentarse en sentir de la comisión, no puede proponerse por un enganche voluntario, porque los españoles somos opuestos á este servicio. El Gobierno habrá tocado esta verdad en la formación de las compañías francas, que casi en ninguna provincia se han podido llenar debidamente, menos por una quinta; ¿cómo, pues, se hará?

«Yo ruego á las Cortes que tomen en consideración la imposibilidad que hay de llevar á efecto esta medida. Hay mas. Nunca pudiera formarse esta fuerza por la falta de oficiales, sargentos y cabos de instruccion. Hoy dia casi todos los cuerpos estan faltos de estas clases: tambien faltarian las armas: hoy mismo conocemos la insuficiencia de los medios para acabar de armar la Guardia nacional. Probad en mi concepto lo innecesario de esta medida, y que tenemos fuerzas para batir la faccion, voy á probar la ineficacia de los recursos con que se cuenta.

Dice la comisión que se eche mano de los pósitos. Señores, los pósitos es una institucion creada por los mismos labradores: es una propiedad de ellos, en que el Gobierno hasta 1751 no tuvo ninguna intervencion; ¿y cuál fue la de entonces? Crear únicamente una oficina para que estuviera á la vista de su conservacion; pero ninguna otra cosa, porque es una propiedad de los labradores, es un recurso para sus necesidades. Voy á leer al Congreso cuál es la situación de los pósitos. De los estados reunidos de los gobernadores civiles de las provincias en donde hay pósitos en 1835 resulta que las existencias en la panera era entonces de 50 fanegas de trigo, que suponiendo su valor á duro cada una, importan 10 millones dets. De este número de fanegas se repartió á los labradores la sementera de aquel año, y no se ha hecho efectivo, al menos en mucha parte, porque los gobernadores civiles dijeron á los que las tenían que las retuviesen, considerando que estarían mas guardadas de los facciosos. En cuanto á recursos en metálico habia existentes á fin del mismo año poco mas de 2 millones de rs., cuyo total se distribuyó de este modo: 600 rs. para el colegio de la Union; 6000 para las obras del embarcadero en el Duero, cuya suma se sacó de los pósitos de Salamanca (fue enumerando la distribución hecha de órden del Gobierno para recomposicion de caminos y para las urgencias del erario). Por este cálculo conocerá el Congreso que se ha librado contra los pósitos por cinco millones mas de lo que consistian á fin de 1835, porque así el Gobierno, como las juntas de armamento y defensa, y las diputaciones provinciales han hecho uso de estos fondos para todo lo que han creído necesario.

«El segundo arbitrio que propone la comisión es el de los fondos de memorias pias &c. Muy poco podrá producir este recurso. El tercero es el de los patronatos y capellanías. Es menester saber que los patronatos que no son de sangre estan destinados á la extincion de la deuda pública mientras no se provean, y son otros de los arbitrios de amortizacion: los que son de sangre son funda-

ciones particulares y derechos de determinadas personas, y es probable que no haya muchos para proveer. El cuarto es sobre los bienes de los facciosos: ha hablado extensamente sobre esto el Sr. Alonso, y me remito á lo que ha dicho S. S. No quiero molestar mas la atencion de las Cortes, y digo que la comisión, en lugar de insistir en estas medidas, debería haber presentado una mas radical en mi concepto, y que produciria mejores resultados, y es que se autorizase á las diputaciones provinciales para que nombrasen una ó dos personas de su seno que, pasando con un comisario de guerra al ejército, hiciesen una revista á los cuerpos para ver si existen estas fuerzas que se pagan, y en qué se emplean. De este modo sabria la nacion si efectivamente tiene 2400 hombres en disposicion de batir al enemigo.»

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: «Tres son los puntos sobre que principalmente se apoya el artículo 5.<sup>o</sup> que ahora se discute.

1.<sup>o</sup> «Sobre si las facultades han de recaer en favor de las juntas de armamento y defensa, ó como parece mas propio del sistema constitucional que nos rige, en el de las diputaciones provinciales.

2.<sup>o</sup> «Si la autorizacion para levantar fuerzas, ha de ser solo de acuerdo con los comandantes generales, ó si deben concederse estas autorizaciones con el conocimiento y aprobacion del Gobierno.

Y el 3.<sup>o</sup> «Si los medios ó arbitrios para mantener esta fuerza han de consultarse por las diputaciones provinciales para obtener la aprobacion del Gobierno, ó quedar al cargo de aquellas corporaciones. Para entrar en la primera cuestion, séame permitido hablar del origen de estas juntas ó comisiones creadas por el Gobierno á mi entrada en el Ministerio en Setiembre del año pasado. Todos sabemos cuál era entonces el estado de las provincias, y cuán útiles fueron estas juntas hasta que se establecieron las diputaciones provinciales; creyó, pues, el Gobierno que era oportuno nombrar unas comisiones de armamento y defensa que supliesen provisionalmente la falta de las diputaciones provinciales y desempeñasen sus funciones hasta que estas se establecieran.

«Despues de las últimas escisiones, el Gobierno se vió en la necesidad de crear las juntas de armamento y defensa, porque las diputaciones provinciales existentes á la sazón no estaban elegidas con arreglo á la Constitucion de la monarquía; y por eso las unió á estas corporaciones. Nombradas despues, y establecidas hoy con arreglo á la Constitucion, cabe la duda de si las juntas pueden ser mencionadas en el art. 5.<sup>o</sup> En mi concepto solo deberían serlo las diputaciones provinciales, como cuerpos que reciben su existencia de la Constitucion y que han sido elegidos por los mismos electores que han nombrado los Diputados á Cortes, mereciendo así los unos como los otros toda la confianza de las provincias, como que los unos y los otros tienen un propio origen. Me parece que no admite duda esta teoría constitucional. Desconocerla, seria desconocer la buena eleccion que los electores han hecho de los representantes de la nacion; y como las juntas de armamento y defensa fueron creadas por el Gobierno con el carácter de una medida interina, al paso que las diputaciones provinciales existen por la Constitucion, entiendo el Gobierno que deben nombrarse estas con preferencia ó en lugar de las juntas de armamento y defensa.

«Respecto al segundo punto, sobre que estas diputaciones provinciales puedan, con anuencia de los comandantes generales, levantar fuerzas para resistir y combatir á nuestros enemigos, preguntaré yo ahora, ¿puede existir esta facultad existiendo la Constitucion tal cual se halla, cuando en ella se previene que no pueda haber ninguna fuerza armada que no sea mandada por el Rey? ¿Pueden querer las Cortes que las juntas de armamento y defensa, ó sean las diputaciones provinciales, se hallen autorizadas para obrar sin mas dependencia que el acuerdo con los capitanes generales? Se dirá que puede llegar el caso de verse amenazada de pronto esta ó aquella provincia por una faccion, y que mientras se recurre á la autoridad del Gobierno se habrán verificado los males que se trata de evitar, ó no tendrán ya remedio. Para que tal no suceda se dice que las diputaciones, con anuencia de los comandantes generales, se dirijan al Gobierno, sin perjuicio de principiar á armar la fuerza necesaria ínterin llega su aprobacion. De este modo no se daría lugar á que las juntas ó las diputaciones se creyesen autorizadas en ciertas provincias á echar mano de los arbitrios que corresponden al Gobierno, impidiendo que este pueda cubrir sus obligaciones, como ha sucedido en Cádiz, cuya junta halló conveniente y se consideró en el caso de fortificar aquella isla, haciendo gastos cuando no corria peligro; gastos que yo considero inútiles, como lo conocerá el Congreso, así como debe conocer que la privacion de estos recursos ha obligado al Gobierno á dejar desatendidas otras obligaciones.

«Respecto á los medios de levantar esas fuerzas, creo que la comisión no tendrá inconveniente en modificar esta medida, diciendo que se entienda ha de ser con anuencia del Gobierno, para que este reclame de las Cortes la aprobacion oportuna: así convenido, ningun reparo hay de parte del Gobierno.

«Ahora pregunto: supongamos á una provincia, Salamanca, por ejemplo, que tiene señaladas sus contribuciones por el Gobierno; pero que la junta de armamento, sin contar con este, y en virtud de las facultades de que se halla revestida, impone una contribucion á sus pueblos con el fin de levantar la fuerza de que se trata, ¿no imposibilitará, no pondrá en apuros á los vecinos para satisfacer la correspondiente al Gobierno, y por consiguiente no se hallará este en el caso de no poder cumplir con sus obligaciones? Creo que el Congreso y toda la nacion se convencerán de que es indispensable dejar expedita la accion del Gobierno sobre la inversion de los fondos públicos, si este ha de tener responsabilidad en el uso que se haga de ellos.»

Los Sres. Alonso, Caballero, Alcoriza y Gorosari rectificaron varios hechos, á los que contestó el Sr. Secretario de Hacienda.

El Sr. CABALLERO: «No quiero impedir el que esta discusion se lleve á cabo lo antes que sea posible; pero he creído conveniente hacer una aclaracion para que no se pierda tiempo.

«El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha dicho que está conforme con el artículo de la comisión; siempre que en él se exprese que esta autorizacion se da á las diputaciones provinciales; la comisión ningun inconveniente tiene en esto, puesto que la cuestion de voces le es insignificante. En cuanto á lo que S. E. ha dicho respecto á que las diputaciones comuniquen al Gobierno cuando se hallen en el caso de levantar alguna fuerza, tampoco la comisión tiene inconveniente en que así se haga, porque de ningun modo ha creído dar esta autorizacion sin que se contase con el Gobierno; por tanto la comisión está pronta á admitir esta circunstancia con tal que no se alteren estas bases.»

El Sr. VALDES: «Esta proposicion consta de dos partes: una propone la formación de la ley, y la otra las bases en que se ha de fundar; estoy convencido de la gran necesidad en que nos encontramos de que estas bases sean aprobadas, y creo que no tan solo debe autorizarse á las diputaciones provinciales para levantar por sí las fuerzas de que se trata, sino que debe mandárseles, y esto con la libertad de que el Gobierno no haya de intervenir ni disponer de estas fuerzas. Yo he visto en mi provincia que hasta que nosotros mismos hemos organizado cierto número de fuerza independiente de las del Gobierno, no hemos conseguido tener paz y estar libres de los salteadores; mas, hemos tenido que facultar á un nacional del pais, que se ofreció á ello, para que nos asegurase la correspondencia, de la cual hemos carecido por algun tiempo, á pesar de los destacamentos de tropa que existian en la provincia: ¿y qué hizo este? reunir hasta 30 vecinos escogidos por él, los cuales pertrechados y socorridos por la misma provincia, aseguraban la carretera persiguiendo á los facciosos hasta internarse en su busca en las mas escabrosas guaridas. Yo, señores, no tengo inconveniente en que el Gobierno tenga conocimiento de estas fuerzas; pero creo de necesidad que no se las separe nunca de este solo objeto.

«Los facciosos cuando ven desaparecer de un punto la fuerza armada que les persigue, en él reunen todas sus fuerzas, y esto ha sucedido siempre.

«Las tropas disciplinadas, ó mas bien del ejército, no son las mas á propósito para la persecucion de las gavillas en pequeño de facciosos; porque el oficial que manda una partida, al paso que teme, mira como indecoroso andar entre las matas; de aquí la razon porque nunca se les encuentra, y de aquí tambien la necesidad que yo veo, de que las diputaciones provinciales se valgan de sus propios medios, promovidos por sí mismas, y que siempre estén á su disposicion. No se crea por esto que yo trato de desaprobar las facultades del Gobierno para que estas fuerzas estén á su disposicion; pero si dispone de ellas, serán inútiles para las diputaciones provinciales.

«Por las circunstancias extraordinarias en que nos encontramos son muchos los objetos á que tiene que atender el Gobierno, y muchas las atenciones que cubrir é interminables los obstáculos que para esto se le presentan, y creo que no debería tener inconveniente en adoptar esta medida, de cuya falta todos nos lamentamos.

«Por tanto, insisto en que el Gobierno no solo debe autorizar á las diputaciones provinciales, sino que debe mandarles que por sí se busquen los medios para procurarse esta seguridad, prometiéndoles no distraer las fuerzas que por sí se procuren del objeto á que sean destinadas, siempre que se valgan para ello de sus propios recursos, sin echar mano de ninguna manera de los pertenecientes al Gobierno. Se dirá que de que recursos han de echar mano; yo estoy seguro de que no les faltarán si se convencen de que su inversion ha de recaer en beneficio de los habitantes del pais. En apoyo de esta opinion pudiera citar muchos ejemplos, tales como el que se hubiera notado el año 23 en la provincia de Toledo, á no haber impedido se cogiese el fruto de una medida semejante por la entrada de las tropas francesas: otro el que nos presenta la guerra hecha en Navarra á los mismos franceses por el general Mina, el cual no digo con una cuarta parte, sino con una sexta y aun menos, disminuyó extraordinariamente el ejército de Napoleon. Creo que el Congreso quedará bien convencido por todo lo expuesto de la necesidad de adoptar esta medida.

«Respecto á las demas medidas, poco tengo que decir: solo advertiré en cuanto á lo que se ha hablado de las capellanías, que si bien es cierto las hay de sangre, tambien las hay libres; por consiguiente debe echarse mano de ellas; y por último, aseguro que en mi concepto este artículo no es anticonstitucional, y por consiguiente el Gobierno no debe tener ningun inconveniente en aprobarlo.

«Haré de paso una ligera observacion á lo dicho por el Sr. Rodriguez Leal, sobre la causa de no terminarse la guerra. Es menester conocer el estado de la nacion, y el modo con que los facciosos nos hacen la guerra: los franceses en la guerra de la independencia eran con respecto á nosotros mas de seis, si se quiere, y mas de veinte contra uno, ¿y qué sucedía con nuestras partidas? lo mismo que está sucediendo ahora con las de los facciosos.

«Las primeras instrucciones que reciben estas bandadas del Pretendiente son, que no se presenten en campo llano y den la cara á las tropas de la Reina; y si alguna vez se han presentado ¿no han sido batidas aun siendo estas en menor número? No se burlarian de esta suerte de nosotros, si se autorizase á las diputaciones para armar á los vecinos escogidos cazadores de montaña á aquellos que se meten por entre las ramas como perdigones: esta es la razon porque insistiría una y mil veces en que se apruebe este artículo.»

El Sr. Secretario de GRACIA Y JUSTICIA: «El

Gobierno ha sido interpelado para que manifieste su opinión acerca de la medida que se discute, voy ha hacerlo tan explícita y lacónicamente como me sea posible. El señor Ministro de Hacienda se ha concretado particularmente á las atribuciones de su ministerio; por mi parte manifestaré desde luego que el Gobierno acepta con placer la indicación que acaba de hacer por medio del Sr. Caballero, á saber: que no tiene inconveniente en que se diga diputaciones provinciales en lugar de juntas de armamento y defensa. Doy las gracias y felicito á los señores de la comisión por esta condescendencia en fuerza de la cual entramos en el camino constitucional.

«Conveniamos pues, en que la autorización se haga en favor de las diputaciones provinciales, dejando á estas en libertad de que llamen en su auxilio, cuando lo tengan por conveniente, las luces y patriotismo de las personas que estimen á propósito; pero el Gobierno no puede convenir de ningún modo en que esta autorización sea tal cual se propone, porque esto sería lo mismo que declarar no era necesario el Gobierno.

«Lejos de mí la idea de atacar las intenciones de la comisión; pero es necesario conozcan SS. SS. que si las diputaciones provinciales han de poder levantar fuerzas de cualquiera clase, y disponer de ellas, es decir que la acción del Gobierno es inútil. Que las diputaciones provinciales levanten enhorabuena las fuerzas que crean convenientes para sostener la libertad é independencia nacional; pero estas fuerzas serán partidas ó columnas de Milicia nacional movilizadas, sujetas á las reglas que acuerde el Gobierno, y para disponer de ellas en obsequio de la causa pública, según se tenga por conveniente.

«Autorizado el Gobierno por la primera medida ya aprobada por las Cortes para separar de las filas de la Milicia nacional á todas las personas que no inspiren confianza, y para incluir en la misma Milicia á todas aquellas que se crean á propósito, por mas que estén exentas de este servicio, no es fácil comprender cuáles serán los que hayan de componer las nuevas fuerzas para que se quiere autorizar á las diputaciones provinciales. Pero sean las que fueren, el Gobierno está conforme en que se acuerde esta autorización, siempre que se ejecute en los términos manifestados, de otra manera sería trastornar todos los principios de orden si se reconociera en las diputaciones provinciales, que son agentes del Gobierno y ruedas de la máquina social, la facultad de levantar regimientos de infantería ó caballería, nombrar gefes que los mandasen con independencia del Gobierno.

«Los señores de la comisión no han tenido presente sin duda las consecuencias que de aquí resultarían. No es por sostener una autoridad de pura vanidad, que el Gobierno se empeña en esto: sosteniendo los derechos que le concede la Constitución, defiende la Constitución misma. Entre las facultades que esta concede al Rey, se halla la de proveer todos los empleos civiles y militares, mandar los ejércitos y armadas, disponer de la fuerza armada distribuyéndola como mas convenga.

«Así, pues, el Gobierno no tiene reparo en que se autorice á las diputaciones provinciales con la subordinación necesaria para mantener la unidad nacional, que es la que nos ha de facilitar el triunfo de nuestros enemigos.

«Estando á cargo de las mismas diputaciones el mantenimiento y equipo de estas fuerzas, es indispensable facultarlas para que se valgan de todos los arbitrios que propone la comisión ó que acuerden las Cortes, siempre que estos no embaracen el cobro de las contribuciones concedidas al Gobierno, y que no impidan el que este llene sus obligaciones, como lo ha manifestado el Sr. Secretario de Hacienda, y de que aquellas cuiden de dar cuenta al Gobierno, para que este lo someta á la aprobación de las Cortes.

«El artículo 335 de la Constitución, facultad 4.<sup>a</sup> de las diputaciones provinciales, dice (leyó): ahora bien, fácultese á las diputaciones provinciales para que se valgan de los arbitrios que estimen conducentes, y á la manera que la misma Constitución concede á las de Ultramar el que puedan usar desde luego de ellos, dando cuenta inmediatamente al Gobierno para la aprobación de las Cortes, atendida la distancia, permítase el que por la urgencia puedan hacer otro tanto; y en esto conocerán las Cortes que el Gobierno sosteniendo sus prerogativas, defiende igualmente las del Congreso, en el que reconoce exclusivamente el derecho de aprobar los arbitrios de que usen las diputaciones provinciales, que sean los que quieran, siempre serán contribuciones.

«Concluyo, que á estas juntas se las llame diputaciones provinciales; que se les autorice para que puedan levantar fuerzas y crear arbitrios en la manera dicha, y que no entorpezcan ni embaracen los medios que el Gobierno tiene á su disposición para atender á las necesidades del Estado.»

Se leyeron las atribuciones 9.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup> y 11.<sup>a</sup> que la Constitución concede á la corona.

El Sr. OLOZAGA: «Segun los dias que han pasado, yo creía que deberían estar de acuerdo sobre el dictamen de la comisión los Sres. Ministros; pero por lo que ha manifestado el Sr. Secretario de Hacienda, lo expuesto por la comisión, y despues por el de Gracia y Justicia, parece que hay alguna diferencia entre sí; pero prescindiendo de esto, diré como individuo de la comisión, y á nombre de mis compañeros, que esta accede gustosa á mudar la palabra «junta de armamento» por la de «diputación provincial;» y la felicitación podrá recaer á su tiempo sobre el Gobierno que ha creado las juntas de armamento como lo estan en el dia. Por consiguiente las facultades que tienen no es la comisión la que se las ha dado, y por tanto no tiene gracias que recibir; esta es cuestión de nombre, y la comisión accede gustosísima á esta innovación.

«Ha propuesto tambien el Sr. Secretario de Gracia y Justicia que se diga «dando cuenta al Gobierno para su aprobación, de la fuerza y de los arbitrios para el armamento.» Si es así, ya la comisión lo tiene anotado, comprendiendo la fuerza y los arbitrios para mantenerla.

«Pido al Sr. Secretario que lea el art. 1.<sup>o</sup> del decreto de 3 de Febrero de 1823, para manifestar que no es nueva la autorización para recaudar estos subsidios.»

Se leyó dicho artículo.

El Sr. Secretario de GRACIA Y JUSTICIA: «Sin duda es por lo que ha dicho el Sr. Secretario de Hacienda sobre las juntas de armamento y defensa que el Sr. Olózaga hace un cargo al Gobierno. Yo he felicitado á la comisión por haberse prestado á que se diga diputaciones provinciales en lugar de juntas de armamento y defensa. El Sr. Olózaga es libre en admitir este parabien ó en repudiarlo; y si la comisión hubiera manifestado antes que estaba conforme en que las diputaciones hubieran de someter al Gobierno los arbitrios de que se valieran para el equipo y mantenimiento de las fuerzas que levanten, no hubiera tenido lugar la manifestación que dejo hecha.»

El Sr. CABALLERO: «Acaba de decir el Sr. Secretario de Gracia y Justicia, que si la comisión hubiese manifestado antes de hablar S. S. que el levantamiento de tropas por las diputaciones provinciales debiese de ser con la aprobación del Gobierno, no hubiera hecho la indicación que ha hecho.

«Antes de hablar S. S. me levanté para hacer una advertencia, y dije que en punto á que se dijese juntas de armamento en vez de diputaciones provinciales, la comisión lo consideraba como cuestión de nombre, y que no tenía inconveniente en ello; en cuanto á la autorización del Gobierno, dije que tambien estaba conforme la comisión en ello, en el caso de que no sufriese entorpecimiento, porque podía estar la provincia en donde se armase esta fuerza como ha estado la de Andalucía con respecto á Madrid; esto dije, y yo no sé por qué el Sr. Secretario de Gracia y Justicia ha insistido en esto.»

El Sr. FERRER pidió que se preguntase si estaba el punto suficientemente discutido.

El Sr. Secretario de HACIENDA: «Estamos conformes el Sr. Olózaga y yo; pero creo que en el estado en que está la cuestión, si la comisión tuviese la bondad de retirar este artículo para redactarlo de la manera que ha propuesto el Gobierno, y en que ella conviene, creo que se ganaría mucho.»

Se leyó la medida 5.<sup>a</sup> segun la presenta ahora la comisión.

El Sr. INFANTE: «El artículo realmente ha variado; pero aun como está, sin embargo hay algun inconveniente en adoptar. Se trata de crear nuevas fuerzas en las provincias por las diputaciones provinciales, no se previene de dónde han de salir estas fuerzas; yo bien sé que los individuos de la comisión no querrán que por esto se exceptúen de la quinta los que estan llamados á engrosar el ejército; y si esto es así las diputaciones provinciales estarán de hecho autorizadas para poder movilizar todos los individuos de la Guardia nacional que tengan por conveniente para perseguir á los enemigos de la patria; pues bien, en todas las provincias hay cuadros de estos cuerpos francos, ó compañías de seguridad, y en muchas de ellas los hay sin reformar, por no haber quien voluntariamente se alistase para servir en ellos; pues bien, complétense los cuadros de estos cuerpos, y se ahorra la formación de otros nuevos.

«De manera, señores, que en esta nueva redacción se dan á las diputaciones provinciales nuevas atribuciones de las que la patria no recojerá ningun beneficio, y si muchos gravámenes en mi opinión. Yo bien sé que el celo de los señores de la comisión y de otros muchos los excita á que se creen los nuevos cuerpos de que se trata, con un fin laudabilísimo: ya el Sr. Valdés lo ha indicado perfectamente; trátase de oponer cuerpos irregulares á los cuerpos irregulares de los facciosos; pero, señores, estos cuerpos no se manda nunca crearlos, se crean ellos por sí solos: cuando se han mandado crear no ha surtido ningun efecto; su formación es un efecto del genio é índole de los individuos, nunca de una orden.

«En todos tiempos ha sido así, y ahora sucederá lo mismo: el valor, la pericia y demas cualidades de un gefe hacen formar ese cuerpo, y nunca puede formarse un cuerpo irregular á virtud de una orden. Créense en buen hora en las provincias en que haya guerra, cuerpos de esa especie; pero en las que no lo creo necesario. Servirán de mucho en Navarra, en Cataluña y Valencia; pero en puntos donde no hay enemigos ¿á qué crear una fuerza, cuyo destino es hostigarle en su retaguardia, en sus flancos y usar de ciertas asechanzas que no pueden usar otras tropas? Ya he dicho antes que no hay provincia alguna donde no existan cuerpos francos, compañías de seguridad y otros análogos; que en el mes de Mayo anterior no subian á menos de 300 hombres. Algunos han merecido el aprecio de la patria; otros por desgracia no han correspondido á lo que se esperaba: regularicémoslos estos cuerpos, aumentémos su fuerza, dése intervención en ellos á las diputaciones provinciales, enhorabuena esto; pero yo considero este asunto militarmente solo, y por lo tanto creo que no deben aprobarse los extremos que se tocan.»

«Respecto á arbitrios es cuestión en que solo entro muy á la ligera; pero creo que las diputaciones provinciales en los apuros echarán mano de los que se presenten, y acaso perjudicará esto á los intereses del estado; pero facultándolas á crear cuerpos, tendríamos que habrá cuadros de batallones y escuadrones, y no gente para ellos. Mucho mejor creo sería restablecer en este punto lo que se hizo en 1821, que fue autorizar la formación de compañías ó partidas: creando fuerzas como se dice, las diputaciones provinciales, como es natural, querrán sostenerlas, y se verán en la precisión de echar mano de recursos donde quiera que los encuentren. Por lo tanto yo opino que lo que mas convendría al estado actual del país sería completar esas compañías de seguridad, ó cuerpos francos; no crear otros nuevos, y restablecer en todo caso el decreto de las Cortes de Febrero de 1821 para formación de partidas sueltas, en donde sean mas necesarias.»

El Sr. Secretario de HACIENDA: «Me limitaré solo á la última parte de la proposición reformada, que dice «podrán echar mano de cualesquiera otros arbi-

trios &c.» (leyó la medida propuesta). Me parece que sin estar aplicados los fondos á las urgencias del Estado, como he dicho antes, pueden directamente disminuir los ingresos del erario causando perjuicios en el modo de cubrir las obligaciones que como aquellos estan votadas por las Cortes. Si á uno que tiene que pagar 10 se le sustraen 6, bien robándose los, ó bien porque sin robárselos tenga que destinarlos á otras urgencias, es claro que los 10 se disminuirán y no podrá satisfacerlos. De la misma manera una provincia sobrecargada de impuestos parciales que tenga que pagar al Gobierno 4 millones, si las diputaciones provinciales imponen un arbitrio nuevo, puede muy bien verse en el caso de no poder satisfacer los 4 millones, y de este modo la acción del Gobierno queda embarazada ó entorpecida, y las cargas del Estado se resentirán porque quedarán al descubierto.

«Por lo tanto el Gobierno no puede exponer su responsabilidad en este punto, pues las diputaciones provinciales pueden adoptar arbitrios que sino directa, por lo menos indirectamente retarden el pago de las contribuciones directas ó disminuyan los productos de las indirectas. Por lo tanto, suplico á los señores de la comisión reformen en esta última parte su dictamen, para no causar embarazos al Gobierno.»

El Sr. PITA: «Con muchísimo embarazo entro en una cuestión en que tantos y tan distinguidos oradores han usado la palabra; pero á pesar de las muchísimas razones que se han expuesto creo todavía poder añadir alguna que otra en pro del dictamen, tal como le presenté primero, pues no admito la variación que se ha hecho. Las juntas de armamento existen, y en union con las diputaciones provinciales, y no son mas que estas reforzadas con un número igual de patriotas: de consiguiente las facultades constitucionales no se alteran con lo que la comisión ha propuesto, sino que sin tocar á estas se da á las juntas mas ensanche para cumplir las obligaciones que el mismo Gobierno las ha impuesto. Ademas las diputaciones provinciales, como tales, tienen limitado el número de sesiones á 90 solas, y en union con las juntas no: y puede muy bien haber necesidad de crear un cuerpo de los que se trata cuando ya las diputaciones no estan reunidas como tales; y véase cómo conviene se diga mejor juntas de armamento, que no diputaciones provinciales.

«Respecto á fondos es absolutamente necesaria la autorización que se propone, como ya ha manifestado el señor Valdés: sin ella no podrán sostenerse esos cuerpos que se emplearán en un servicio que no pueden hacer de modo alguno las demas tropas sujetas á la autoridad militar: esta lo mas que hace es auxiliar con las fuerzas de su mando á la civil cuando tiene disposición, y en las circunstancias en que está la nación puede necesitarse echar mano de cualquier fuerza para repeler la del enemigo ó sus asechanzas. El servicio de estos cuerpos irregulares, por mas que se diga, no pueden hacerle sino ellos, y habrá casos en que no baste una partida, ni una compañía, sino un batallón ó batallones. La situación de la nación puede exigir que las provincias obren como en el año 808, en que quedaron hasta sin Gobierno: ahora afortunadamente le tenemos, y digno de toda confianza; pero ¿quién asegura que por la naturaleza de la actual lucha no pueda verse alguna provincia privada de comunicación con él, y en el caso de obrar por sí sola, repeliendo la fuerza con la fuerza? ¿Y quién asegura que el mismo Gobierno no puede, aunque momentáneamente, verse en el caso de no obrar? ¿Por qué, pues, no hemos de conceder para casos extraordinarios las facultades necesarias á esas autoridades que son constitucionales?

«No olvidemos, señores, que el enemigo no está solo en Navarra, sino que está dentro de todos los pueblos, y espiando la ocasión de dañarnos. No bastan, como se ha dicho, los cuerpos francos y compañías de seguridad: es preciso crear esas fuerzas irregulares, y valerse hasta de los mismos medios que nuestros enemigos emplean en nuestro daño. Yo sé por experiencia lo útil de esos cuerpos irregulares.

«En Logroño creé una partida á cargo de un valiente, á quien conseguí se indultase, y despues ha hecho servicios señalados. Bien conocidos son los hechos de Martín Zurbano, pues todos los papeles hablan de ellos: con solo 40 hombres, 20 de á pie y 20 de á caballo, ha hecho servicios y limpiado el territorio en que está de un modo que no se hubiese conseguido con la mejor division de tropa, no por falta de valor sino de conocimientos locales.

«En Galicia tambien, y con igual éxito, se han formado partidas al mando de distinguidos patriotas; y no hace mucho que en esta misma provincia de Madrid se formó una que hace notables servicios, y cuyo gefe solo toma para sus individuos raciones, y eso de pocos dias á esta parte.

«Se dice que son cortos los recursos que se mencionan en el artículo: si son cortos, poca será la fuerza que se organice; si son muchos será toda la que se pueda necesitar; pero hay mas: aun cuando se echase mano en un caso extraordinario de cualquier fondo, si el servicio hecho salvaba el país ¿qué importaba?

«Nadie mas enemigo que yo de la confiscación y la pena de muerte; pero en las circunstancias en que nos hallamos, y supuesto que no estan abolidos los secuestros y esas penas, debemos valernos de ellas, mucho mas cuando los enemigos no reparan en ningun medio para dañarnos. Justo será que nosotros hagamos lo necesario para destruirlos, y no manifestemos una debilidad que les será provechosa. Ellos quieren destruir la sociedad, y no reparan en los medios; pues salvémosla nosotros, aun cuando tengamos en alguna que otra circunstancia apurada que valernos de algun recurso fuerte. Por lo tanto, yo soy de opinión se apruebe lo que propone la comisión, á la que ruego vuelva á poner el artículo como estaba primeramente.»

Se preguntó si se prorrogaría la sesión por una hora mas, y se decidió que no.

El Sr. Presidente anunció que mañana continuaría la discusión pendiente, y levantó la sesión á las cuatro.